

ORDENANZA N°2795/2012

VISTO:

Que es de vital importancia crear planes en la Prevención y Promoción de la salud,

Que es necesario hacer un relevamiento en la incidencia y prevalencia de una determinada enfermedad,

Que dentro de esas enfermedades el cáncer ocupa un alto índice de mortalidad en nuestra comunidad,

Que es fundamental crear un plan de control sobre el cáncer, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario unir esfuerzos entre el Sector Publico y Privado de la ciudad, teniendo como objetivo final la creación de un Registro Municipal de enfermos de cáncer,

Que el objetivo de dicho Registro es recolectar, almacenar, analizar e interpretar los datos sobre personas con cáncer identificados dentro de una población determinada,

Que este tipo de Registro nos permite elaborar estados que representan a dicha enfermedad estableciendo puntos tales como incidencia, relevancia, frecuencia por sexo, tasa de mortalidad, población de riesgo, etc

Que este registro permite determinar aquellas localizaciones de cáncer que son producidas por estilos de vida o hábitos frecuentes

Que a partir de la información recatada en dicho registro se pueden establecer programas de prevención y control, así como también nos permite planificar asistencia a dichas personas,

Que también brinda información acerca de determinadas zonas con población en riesgo, especialmente a aquellas que se encuentren en zonas contaminantes,

Que asegure la obligatoriedad a los Centros Asistenciales a facilitar dicha información en forma regular,

Que a partir de esta semana comienza a regir, bajo la orbita del Instituto Nacional del Cáncer (I.N.C), organismo que depende del Ministerio de Salud de la Nación, el Registro Institucional de Tumores en la Argentina (RITA), un Instituto que permitirá planificar y optimizar los servicios de salud para la atención de pacientes con cáncer, realizar seguimientos y comparaciones monitoreando resultados y calidad de atención,

Stamp: MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS

| | |
|-------|----------|
| D. 10 | Nº EXPTE |
| M. 12 | HORA |
| A. 12 | Firma |

Que dicho registro permite cargar datos personales, características clínicas de los tumores, tratamientos y seguimientos realizados en cada caso, lo cual permitirá analizar el grado de accesibilidad de los pacientes con el sistema de Salud.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

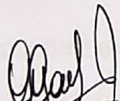
Artículo 1: crease en el ámbito de la Secretaria o área de Salud dependiente de la Municipalidad de Rufino el "REGISTRO MUNICIPAL DE ENFERMEDADES CANCERIGENAS"

Artículo 2: el mismo será integrado por un representante de la Salud Publica Municipal, y un representante médico de cada uno de los Centros Asistenciales de Salud de nuestra ciudad.

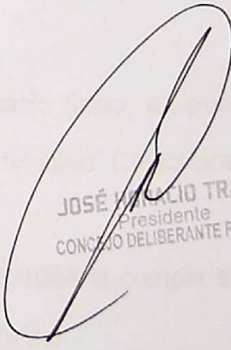
Artículo 3: la central receptora de datos funcionara en dependencia Municipal y es de obligatoriedad para los centros de Salud que funcionan en la comunidad realizar bimestralmente la actualización de datos.-

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, RUFINO, 06 de diciembre de 2012


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ FACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO